

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 286 - 2020/MDV-ALC

Ventanilla, 28 de agosto de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Documento Simple N $^{\circ}$ 10329 de fecha 19 de febrero de 2020, presentado por los cónyuges ALFREDO BIRGIL BENITES GAVILAN y EVELYN ANDREA VALLADARES BALBUENA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29227 se regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo por Decreto Supremo No. 009-2008-JUS se aprobó el reglamento de la mencionada Ley;

Que, mediante el expediente administrativo del visto, los cónyuges ALFREDO BIRGIL BENITES GAVILAN y EVELYN ANDREA VALLADARES BALBUENA; solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior, vale decir, la disolución del vínculo matrimonial, contraído con fecha 3 de diciembre de 2005, ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla; adjuntando a estos efectos los recaudos correspondientes;

Que, los cónyuges han procreado una menor hija llamada: Maria Fe Cristina Benites Valladares; adjuntando al expediente administrativo del visto, copia certificada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total Nº 032 y 034—2020 del Centro de Conciliación Alcoser, suscrito por Judith Melissa Quispe Alcoser, Conciliadora Extrajudicial Nº 37360, Especialista en Familia con Registro Nº 7306 y el Registro CAL Nº 48061; documento en el cual se recoge el acuerdo conciliatorio total al que arribaron los cónyuges, con relación al Régimen de Tenencia, Visitas y asimismo, el Régimen de Alimentos respectivamente; del mismo modo, declaran no haber procreado hijos que en la actualidad sean mayores de edad con incapacidad; asimismo, declaran no haber adquirido bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; según se desprende de las Declaraciones Juradas de fecha 19 de febrero de 2020;

Que, mediante Acta de Verificación № 005- 2020MDV-GAJ expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que se ha dado por cumplido los requisitos establecidos por la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 245- 2020/MDV-ALC de fecha 5 de junio de 2020, se designó al Abogado Edinson Leonardo Mori Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica, como la persona encargada de llevar a cabo las Audiencias Únicas de ratificación en los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con fecha 28 de agosto de 2020, se llevó a cabo la mencionada Audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley No. 29227, habiendo los cónyuges ratificado su voluntad de separarse de mutuo acuerdo y posteriormente disolver el vínculo matrimonial, según desprende del acta Nº 2233, suscrita por las partes y que consta en el Libro de Actas de Audiencias debidamente legalizado para estos efectos;

Que, corresponde continuar el procedimiento incoado, debiendo expedirse la correspondiente Resolución que declare la separación convencional, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 6° de Ley ya acotada;

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley No. 29227. Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la Separación Convencional, de los cónyuges ALFREDO BIRGIL BENITES GAVILAN y EVELYN ANDREA VALLADARES BALBUENA; quienes contrajeron matrimonio civil ante Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha 3 de diciembre de 2005; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 286 - 2020/MDV-ALC

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique el contenido de la presente Resolución a las partes, para los fines pertinentes

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PEDRO SPADARO PHILIPPS